



Centemarquesis.

**Sello Quarto, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.**

Quis diez con una agua no lo puede Executar, por lo  
altas que entran, ha reconocido las Raullas que se fieren  
que se deben pagar de la Legua de dho puzo, y alla ser  
Cunto la imposibilidad que Exigiera, sin que resulte  
perjuicio en la Construc. de dha Zona = Y la Ciudad  
haviendolo oido, Concede la Licencia pedida, con  
Calidad de que pague con las dias, y agua de su randa  
con Citacion del Procurador dho heredam.

u p Co  
S. Fran. Libranza

Oiose Memorial de Fran. Garcia, Comendador, en nom  
bre del Sindico del Convento y Religiosos de nro. Padre  
y Fran. de esta Livi. gen. N. S. de su Poder que es novo  
pio, en que dice que los propios le sacan usurpacion ma pia  
memoria de dote D. Vellon de penion, por los dias  
de Enero y Cinco de Diciembre de cada año, y que hasta  
la que cumple dho dia del proximo pasado, se estan  
debiendo nueve, que importan Ciento y ochenta Rs. por  
lo que suplica se le manden pagar para celebrar las  
nivas de destino = Y la Ciudad haviendolo oido:  
Acordó que con su forme del Contador, se despache  
Libranza a favor desta parte de lo que resultase  
estarele deviendo, contra los efectos de propios, y  
D. Fran. Hernandez Telada, su Depositario Ad  
ministrador

Se prohibe la entrada de vino forastero. La Ciudad acuerda se publique la Ordenanza que pro  
hibe la entrada de vino forastero, para que los  
hazendados desta Suavis. puedan vender el de

